AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-9638 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Peón de Brigada de Obras, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2025/6915.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso oposición, de una plaza de PEÓN DE OBRAS, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría AP/E, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOC nº 215 de fecha 09-11-2022).

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad forzosa de jubilación.

c) Estar en posesión de Certificado de estudios primarios o equivalente expedido con arreglo a legislación vigente (las equivalencias que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión de permiso de conducir B.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2025-9638

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el BOC, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de primer ejercicio de la oposición.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizar la paridad de sexos en su composición:

Un Presidente/a y tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

CVE-2025-9638

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, siendo la primera fase la de oposición, y superada la fase oposición, se procederá a la valoración de méritos de la fase del concurso.

A.- Fase de Oposición:

Constará de dos ejercicios, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en dos partes de carácter eliminatorio cada parte:

— Primera parte: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos, no restando las preguntas no contestadas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos. El examen tendrá cinco preguntas de reserva, identificadas como tales, que sustituirán por orden a las preguntas que pudieran ser objeto de anulación. (Puntuación máxima 5 puntos).

— Segunda parte: Consistirá en contestar varios supuestos teóricos-prácticos relacionados con el temario del anexo I, en esta parte el Tribunal apreciará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos. (Puntuación máxima 5 puntos).

Para la realización de las dos partes se concederá un tiempo máximo de 90 minutos.

Los aspirantes que no superen la calificación mínima de 2,5 puntos en cada una de las partes del primer ejercicio, quedarán eliminados del proceso selectivo.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

B.- Fase de Concurso:

Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA (máximo 3,5 puntos).

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como Peón de Obras u Operario de Mantenimiento, categoría AP/E desarrollando funciones análogas al puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

CVE-2025-9638

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), haciendo constar la plaza/puesto y funciones desempeñadas en su caso. Además de indicar el periodo de prestación efectiva de los servicios.

No se podrán considerar aquellos documentos que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad.

En todos los casos, para determinar la experiencia será obligatorio aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 1,5 puntos).

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas, a razón de a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los meritos de la formación complementaria mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

3. CARNÉS PROFESIONALES (máximo 1 punto).

Por estar en posesión de carnés profesionales relacionados con la manipulación de productos fitosanitarios, carretillas, retroexcavadora, dumper y plataforma elevadora, a razón de 0,50 puntos por carné. Se acreditará mediante copias de los carnés o certificaciones de los mismos, siendo necesario que todos los carnés aportados se encuentren en vigor, no caducados y disponibles para su uso inmediato.

4. CARNÉ CONDUCIR TIPO C (máximo 1 punto).

Por estar en posesión del permiso de conducir tipo C (carné de camión), se otorgará un punto. Se acreditará mediante copia del carné tipo C o certificación expedida del mismo por la DGT, siendo necesario que el carné aportado se encuentre en vigor, no caducado y disponible para su uso inmediato.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de oposición y concurso, siempre que en cada uno de los ejercicios de la oposición se supere el 5, como aprobado, haciéndose pública en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición en el segundo ejercicio práctico, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, se establecerá en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año vigente.

NOVENA.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Finalizado el proceso selectivo de concurso oposición, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El número de opositores declarados aprobados no puede exceder del número de plazas convocadas.

CVE-2025-9638

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Título académico de Certificado de estudios primarios o equivalente.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. ´

DÉCIMA.- Bolsa de Empleo.

Aquellos aspirantes que superen el primer ejercicio (2 partes) pasarán a formar parte de una "Bolsa de Empleo", cuyos llamamientos se efectuarán siguiendo el orden establecido por el resultado de las calificaciones de ambos exámenes, después de los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por las disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

CVE-2025-9638

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 13 de noviembre de 2025.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.

CVE-2025-9638

Ayuntamiento de Piélagos

ANEXO I: TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Las competencias municipales.

3.- El personal al servicio de la Administración Local: Derechos, deberes y régimen disciplinario.

4.- El acto y el procedimiento administrativo en el ámbito local.

5.- Seguridad y prevención de riesgos laborales a adoptar en los trabajos de mantenimiento y conservación. Conocimiento de la normativa vigente.

6.- Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de albañilería, pintura, fontanería y soldadura. Maquinaria, herramientas y materiales.

7.- Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de electricidad. Cuadros, circuitos e iluminación, tanto en alumbrado público como en edificios municipales. Maquinaria, herramientas y materiales.

8.- Mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardines municipales y parques. Plantación y poda. Maquinaría, herramientas y materiales.

9.- Mantenimiento y conservación de vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación.

10.- Abastecimiento de agua potable. Mantenimiento de bocas de incendios y arquetas. Agua y saneamiento. Red y saneamiento. Instalaciones en edificios y otras dependencias municipales de agua fría y caliente y saneamiento. Maquinaria, herramientas y materiales.

11.- Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida y evacuación.

12.-Normas básicas de limpieza viaria, mobiliario urbano y edificios municipales.

13.- Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, reglas de tres.

14.- El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

15.- El municipio de Piélagos. Historia y cultura. Núcleos de población y callejero.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529
www.pielagos.es

CVE-2025-9638

Ayuntamiento de Piélagos

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PEÓN DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos:_____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección:_____

Población:_____ C.P.:_____

Teléfono:_____ Email:_____

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MÉRITOS EN SU CASO PARA LA VALORACIÓN DEL CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

w w w . p i e l a g o s . e s

2025/9638

CVE-2025-9638